

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral que serán concursadas en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Antecedentes

- I. El 16 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el Acuerdo CG599/2009, mediante el cual aprobó el proyecto integral de reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010, y entró en vigor el día siguiente de su publicación.
- II. El 18 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE107/2010, mediante el cual se aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- III. El 25 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- IV. El 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral autorizó el Acuerdo CG372/2010, por el que se aprueban, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los *Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, y del que forma parte las *Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*.
- V. El 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE117/2010, por el que se realiza la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- VI. El propio 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE118/2010, por el que se emite de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- VII. Que el 11 de abril de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo por el que se designan como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos distintos de Vocal Ejecutivo.

- VIII. Que el 13 de abril de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutivo a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar diversas plazas en ese cargo.

Considerando

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104, numeral 1 y 105, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que el artículo 106, numerales 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; y que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del citado Código.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

6. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
8. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
9. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
10. Que el artículo 125, numeral 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General.
11. Que el artículo 131, numeral 1, incisos b) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas, entre otros, de reclutamiento y selección del personal profesional.
12. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que con fundamento en el artículo 41 de la Constitución y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral, con base en las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
13. Que el artículo 204, numerales 1 y 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; y que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso el concurso público, el examen de incorporación temporal y los cursos y prácticas, según lo señalen las normas estatutarias.

14. Que el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
15. Que el artículo 1, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el Estatuto tiene por objeto regular, entre otros, el ingreso al Servicio Profesional Electoral.
16. Que el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Estatuto en el cumplimiento de su objeto, se aplicará resguardando en todo momento los principios de la función electoral que son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
17. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso al Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
18. Que de acuerdo con el artículo 11, fracciones III y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la forma en que se llevará a cabo el ingreso, así como aquellos lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; y aprobar y emitir los Acuerdos de incorporación al Servicio, que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
19. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
20. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código; el Estatuto y las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el citado Estatuto; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

21. Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que el Servicio es un sistema de carrera compuesto, entre otros, por el ingreso; y que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
22. Que el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
23. Que el artículo 19, fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX del Estatuto dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la transparencia en los procedimientos, la rendición de cuentas y la equidad de género.
24. Que de conformidad con el artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción y perfil requerido de los cargos y puestos que integran la estructura orgánica ocupacional del Servicio.
25. Que los artículos 17, fracción V y 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, señala que el ingreso tiene como propósito proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
26. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que el ingreso al Servicio comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio.
27. Que según lo establecido en el artículo 54 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva y al Cuerpo de Técnicos del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en este Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargo o puesto vacante.
28. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I y último párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Concurso será la vía primordial de ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

29. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio, el cual se obtendrá mediante Concurso.
30. Que de acuerdo con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo mediante Concurso.
31. Que el artículo 67 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que los Directores Ejecutivos o Vocales Ejecutivos Locales, según corresponda, deberán comunicar mediante oficio a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la plaza vacante que se genere por separación de un integrante del Servicio, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se reciba la notificación respectiva.
32. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
33. Que el artículo 70, párrafos primero y segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral ordena que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

La declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva determina las plazas que se considerarán en un Concurso, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

En dichos lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quiénes ocuparán los cargos o puestos del Servicio.
34. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral refiere que el Concurso iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los Lineamientos del Concurso.
35. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 73, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral la convocatoria será pública y contendrá como mínimo, entre otras, la descripción de las vacantes que se someterán al Concurso, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza.

36. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso.
37. Que el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, refiere que dicho documento tiene por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso público 2010-2011 en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral que se encuentren vacantes en los órganos desconcentrados y en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral.

En el Concurso 2010-2011, se publicarán 3 Convocatorias sucesivas, generando cada una de ellas, el desarrollo de las etapas previstas en el artículo 14 de estos Lineamientos.

38. Que el artículo 16 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá formular propuestas de declaratoria de las vacantes susceptibles a Concurso, cuando existan las comunicaciones previstas en el artículo 67 del Estatuto.
39. Que de acuerdo con el artículo 17 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, las propuestas de declaratoria de las plazas vacantes se harán del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral a través de su Presidente.
40. Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá emitir las observaciones que estime pertinentes sobre la propuesta de declaración de vacantes.
41. Que el artículo 19 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva emitirá la declaratoria de vacantes, por la que determinará las plazas que se considerarán en las Convocatorias del Concurso.
42. Que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral celebrada el día 25 de abril de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó la propuesta de vacantes para incluirse en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral en los cargos de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal de Organización Electoral de Junta Distrital Ejecutiva, Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva, Coordinador de Procesos Tecnológicos en la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y Subdirector

de Área en oficinas centrales, así como el puesto de Coordinador Operativo de Junta Local Ejecutiva.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, párrafos 2 y 3; 106, numerales 1 y 4; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, inciso e), ; 131, numeral 1, incisos b) y d); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1 y 5; y 205 numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracción I y 2; 8; 10, fracciones I, VIII y IX; 11, fracciones III y VII; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16; 17, fracción V; 18, fracción I; 19 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y IX; 35; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I y último párrafo; 56; 65; 67; 68; 69; 70, párrafos primero y segundo; 72; 73, fracción I; 76 y 83 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como 1; 16; 17; 18; 19; y, 20 de los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la declaración de vacantes de los cargos y puestos que serán incluidos en la Segunda *Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral*, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Vocal de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
2	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria

Coordinador Operativo

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
2	Chihuahua	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua
3	Distrito Federal	Junta Local Ejecutiva	Distrito Federal
4	Guerrero	Junta Local Ejecutiva	Chilpancingo de los Bravo
5	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva	Pachuca de Soto
6	Jalisco	Junta Local Ejecutiva	Guadalajara
7	México	Junta Local Ejecutiva	Toluca de Lerdo
8	Tabasco	Junta Local Ejecutiva	Villahermosa

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
9	Veracruz	Junta Local Ejecutiva	Jalapa
10	Veracruz	Junta Local Ejecutiva	Jalapa

Juntas Distritales Ejecutivas

Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Baja California Sur	02	La Paz
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen
4	Chiapas	01	Palenque
5	Chiapas	03	Ocosingo
6	Chiapas	10	Villaflores
7	Coahuila	06	Torreón
8	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
9	Distrito Federal	10	Ciudad de México (Miguel Hidalgo)
10	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)
11	Distrito Federal	24	Ciudad de México (Coyoacán)
12	Durango	02	Gómez Palacio
13	Guerrero	05	Tlapa
14	Hidalgo	03	Actopan
15	Jalisco	03	Tepatitlán de Morelos
16	Jalisco	11	Guadalajara
17	Jalisco	12	Tlajomulco de Zúñiga
18	Jalisco	17	Jocotepec
19	Jalisco	18	Autlán de Navarro
20	México	02	Teoloyucan
21	México	05	Teotihuacan de Arista
22	México	08	Tultitlán de Mariano Escobedo
23	México	12	Ixtapaluca
24	México	14	Ciudad Adolfo López Mateos
25	México	28	Zumpango de Ocampo
26	México	30	Ciudad Nezahualcóyotl
27	México	32	Xico
28	México	39	Los Reyes de Acaquilpan
29	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
30	Michoacán	03	Heroica Zitácuaro
31	Michoacán	10	Morelia
32	Morelos	05	Yautepec
33	Nayarit	03	Compostela
34	Nuevo León	05	Monterrey
35	Nuevo León	06	Monterrey
36	Nuevo León	09	Linares

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
37	Nuevo León	10	Monterrey
38	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
39	Oaxaca	10	Miahuatlan de Porfirio Díaz
40	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
41	Puebla	06	Heroica Puebla de Zaragoza
42	Puebla	09	Heroica Puebla de Zaragoza
43	Puebla	15	Tehuacán
44	Puebla	16	Ajalpan
45	San Luis Potosí	02	Soledad de Graciano Sánchez
46	San Luis Potosí	04	Ciudad Valles
47	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
48	Sinaloa	07	Culiacán de Rosales
49	Sinaloa	08	Mazatlán
50	Sonora	02	Nogales
51	Sonora	03	Hermosillo
52	Sonora	04	Guaymas
53	Tabasco	01	Macuspana
54	Tabasco	05	Paraíso
55	Tamaulipas	01	Nuevo Laredo
56	Tamaulipas	03	Río Bravo
57	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
58	Veracruz	02	Tantoyuca
59	Veracruz	14	Minatitlán
60	Veracruz	15	Orizaba
61	Veracruz	17	Cosamaloapan
62	Yucatán	03	Mérida

Vocal de Organización Electoral

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California	06	Tijuana
2	Baja California	08	Tijuana
3	Chiapas	01	Palenque
4	Chiapas	02	Bochil
5	Chiapas	10	Villaflores
6	Distrito Federal	02	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Guerrero	01	Cd. Altamirano
8	Guerrero	05	Tlapa
9	Guerrero	08	Ayutla de los Libres
10	Hidalgo	03	Actopan
11	Jalisco	01	Tequila
12	México	01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez
13	México	02	Teoloyucan
14	México	11	Ecatepec de Morelos
15	México	29	Ciudad Nezahualcóyotl

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
16	México	32	Xico
17	México	36	Tejupilco de Hidalgo
18	Michoacán	04	Jiquilpan de Juárez
19	Michoacán	05	Zamora de Hidalgo
20	Morelos	03	Cuautla
21	Morelos	05	Yautepec
22	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
23	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
24	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz
25	Puebla	01	Huauchinango de Degollado
26	Puebla	02	Zacatlán
27	Puebla	04	Zacapoaxtla
28	Puebla	05	San Martín Texmelucan de Labastida
29	Puebla	12	Heroica Puebla de Zaragoza
30	Puebla	14	Izúcar de Matamoros
31	Puebla	15	Tehuacán
32	Quintana Roo	02	Chetumal
33	Quintana Roo	03	Cancún
34	San Luis Potosí	01	Matehuala
35	Sonora	04	Guaymas
36	Sonora	07	Navjoa
37	Tabasco	01	Macuspana
38	Tabasco	05	Paraíso
39	Tabasco	06	Villahermosa
40	Tamaulipas	03	Río Bravo
41	Tamaulipas	08	Tampico
42	Veracruz	01	Pánuco
43	Veracruz	07	Martínez de la Torre
44	Veracruz	16	Córdoba
45	Veracruz	20	Acayucan
46	Veracruz	21	Cosoleacaque
47	Yucatán	05	Ticul

Vocal del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Campeche	02	Ciudad del Carmen
2	Chiapas	01	Palenque
3	Chiapas	02	Bochil
4	Chiapas	03	Ocosingo
5	Chihuahua	02	Juárez
6	Chihuahua	04	Juárez
7	Chihuahua	07	Cuauhtémoc
8	Colima	01	Colima
9	Distrito Federal	02	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
10	Distrito Federal	10	Ciudad de México (Miguel Hidalgo)
11	Distrito Federal	18	Ciudad de México (Iztapalapa)
12	Distrito Federal	23	Ciudad de México (Coyoacán)
13	Distrito Federal	27	Ciudad de México (Tláhuac)
14	Guanajuato	06	León
15	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
16	Hidalgo	04	Tulancingo de Bravo
17	Jalisco	15	La Barca
18	México	06	Coacalco de Berriozabal
19	México	21	Naucalpan de Juárez
20	Michoacán	04	Juquiplan de Juárez
21	Michoacán	06	Ciudad Hidalgo
22	Nayarit	01	Santiago Ixcuintla
23	Nayarit	03	Compostela
24	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco
25	Puebla	01	Huauchinango de Degollado
26	Puebla	06	Heroica Puebla de Zaragoza
27	Puebla	08	Ciudad Serdán
28	Puebla	16	Ajalpan
29	San Luis Potosí	05	San Luis Potosí
30	Sonora	04	Guaymas
31	Sonora	06	Ciudad Obregón
32	Tabasco	01	Macuspana
33	Tabasco	05	Paraíso
34	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
35	Tamaulipas	07	Ciudad Madero
36	Tlaxcala	01	Apizaco
37	Veracruz	15	Orizaba
38	Veracruz	17	Cosamaloapan
39	Veracruz	21	Cosoleacaque

Oficinas Centrales

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Núm.	Entidad
1	Subdirector de Desarrollo de Programas y Vinculación
2	Subdirector de Seguimiento de Programas y Evaluación

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Entidad
1	Subdirector de Estadística Electoral
2	Subdirector de Evaluación

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Núm.	Entidad
1	Coordinador de Procesos Tecnológicos
2	Subdirección de Automatización Cartográfica

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a incluir la lista de vacantes en la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

Tercero. El Presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.